



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
TRANSCRIPCIÓN

ACUERDO DE CONCEJO N° 16-2025-MPHCO/O

Huánuco, 03 de febrero de 2025.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de enero de 2025; el Dictamen N° 49-2024-CAYCI, de 18 de noviembre de 2024, presentado por la Comisión de Administración y Control Institucional; el Informe Legal N° 766-2024-MPHCO-GAJ, del 16 de octubre de 2024, del Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 342-2024-MPHCO-GM-DGRS-SDTDFRS/SFAG (E), del 02 de octubre de 2024, de la Subdirección de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos; el Expediente N° 202446338 de fecha 26 de setiembre de 2024, que contiene el Oficio N° 162-2024-MDC/A, presentado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Conchamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal: **"Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"**. (Subrayado y negrita agregado).

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"**; en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"**. (Subrayado y negrita es agregado).

Que, el sub numeral 2.1 del numeral 2.- Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, del artículo 80° sobre SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD, de la precitada norma municipal, señala que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen la siguiente función: **"Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio"**. (Subrayado y negrita es agregado).

Que, bajo las normas antes descritas, se analizó los documentos obrantes en autos, de los cuales se tiene que, con Expediente N° 202446338 de fecha 26 de setiembre de 2024, que contiene el Oficio N° 162-2024-MDC/A, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Conchamarca, solicita la donación de 300 sacos de compus (abono orgánico) que será utilizado en el vivero municipal de su distrito, para la producción de plántones forestales, ornamentales y frutales; asimismo, manifiesta que por la donación recibida, se compromete a entregar 1,715 plántones de Pinus Radiata.

Que, al respecto a través del Informe N° 342-2024-MPHCO-GM-DGRS-SDTDFRS/SFAG(E), de fecha 02 de octubre del 2024, la Sub Directora de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Huánuco, en atención a lo solicitado, señala que se tiene disponibilidad de trescientos (300) sacos de abono orgánico.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, en su Informe Legal N° 766-2024-MPHCO-GAJ, de fecha 16 de octubre de 2024, opina que, resulta procedente la donación de trescientos (300) sacos de abono orgánico, solicitado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Conchamarca, provincia de Ambo y departamento de Huánuco; en cumplimiento al Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado





Huánuco
Grande como su historia

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



con Decreto Legislativo N° 1501 y su Reglamento modificado con Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM que, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada. Asimismo, indica que, los beneficiarios de esta donación tendrán que contar con un vehículo con capacidad de carga (volquete) o strong para que recoja el abono orgánico desde la planta de valorización ubicada en el Centro Poblado de Santo Domingo de Nauyán,

Que, la Comisión de Administración y Control Institucional, en su Dictamen N° 49-2024-CAYCI, del 18 de noviembre de 2024, recomienda al concejo municipal la aprobación de donación de trescientos (300) sacos de abono orgánico, solicitado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Conchamarca.

El Concejo Municipal en sesión ordinaria, luego de analizar y deliberar los informes obrantes en autos, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de lectura y aprobación del Acta. **POR MAYORÍA.**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el Dictamen N° 49-2024-CAYCI, del 18 de noviembre de 2024, presentado por la Comisión de Administración y Control Institucional.

ARTÍCULO 2°. - **DECLARAR PROCEDENTE** la donación de trescientos (300) sacos de abono orgánico, solicitado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Conchamarca, provincia de Ambo y departamento de Huánuco; con Expediente N° 202446338, de fecha 26/09/2024; en mérito a los fundamentos expuestos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 3°. - **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental; Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos, demás órganos de la Municipalidad Provincial de Huánuco y al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Conchamarca, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

Huánuco, 10 FEB. 2025

Abg. BALTAZAR VERA BERRÓSPI
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
SUB GERENCIA DE COMUNICACIÓN E INFORMÁTICA
ÁREA DE INFORMÁTICA

RECIBIDO

11 FEB 2025

N° Reg: _____ Folios: _____
Hora: 8:40 Am Firma: _____